Expediente: 13/22

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SUMINISTRO DE AUTOBUSES URBANOS 100% ELÉCTRICOS DE 12 Y 18 METROS (Y, EN SU CASO, DE SUS CARGADORES), PARA LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO[1]

El objeto del contrato lo constituye la contratación, por Lotes, del **suministro de autobuses urbanos 100% eléctricos de 12** y 18 metros y, en su caso, de sus cargadores, a la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., a requerimiento de ésta, de conformidad a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, la contratación se divide en los siguientes Lotes:

- Lote 1: autobuses urbanos de 12 metros 100% Eléctricos (y, en su caso, de sus cargadores).
- Lote 2: autobuses urbanos de 18 metros 100% Eléctricos (y, en su caso, de sus cargadores).

Su CPV es 34121000.

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente a cada uno de los Lotes previstos. Esto no obstante, las ofertas deben ser individualizadas, no admitiéndose ofertas integradoras.

La adjudicación de los Lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en uno o dos adjudicatarios[1] por separado.

El número de unidades a solicitar y suministrar dependerá de las necesidades y definitivas posibilidades de financiación de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., por lo que el derecho y la obligación de suministro se generarán a partir del pedido que en cada caso formule la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., en la forma prevista en la **Condición 6** del

[1] *Las referencias al "contrato", "adjudicatario", "contratista" y todo lo asociado a los mismos en la presente Pliego se entenderán realizadas a cada uno de los relativos a cada lote.*

presente Pliego, teniendo en todo caso el adjudicatario de cada Lote el derecho a suministrar un mínimo de 1 autobús de dicho Lote.

Orientativamente y con carácter simplemente informativo, se estima que a lo largo del 2022 se solicitarán: (i) Lote 1: 14 autobuses; (ii) Lote 2: 6 autobuses.

Adicionalmente, se prevé que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. pueda solicitar unidades adicionales, hasta un máximo total de 68 autobuses en el conjunto de los dos Lotes.

Dentro del referido límite máximo de 68 autobuses en el conjunto de los dos Lotes, se establecen los siguientes sublímites:

- Autobuses de 12 metros (Lote 1): adicionalmente a los 14 autobuses previstos para 2022, se podrán solicitar hasta un máximo de 37 autobuses adicionales.

- Autobuses de 18 metros (Lote 2): adicionalmente a los 6 autobuses previstos para 2022, se podrán solicitar hasta un máximo de 11 autobuses adicionales.

En definitiva, COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. podrá solicitar, al amparo del presente contrato, **hasta un número total de 68 autobuses de 12 y 18 metros en el conjunto de los dos Lotes**, en los términos antedichos.

Los autobuses se suministrarán totalmente carrozados, serán de longitud aproximada de 12 metros (concretamente, oscilará entre 11,5 y 12,75 metros) y de 18 metros (concretamente, oscilará entre 17,5 y 18,75 metros) y se destinarán a prestar servicio en las líneas urbanas de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, la CTSS).

La CTSS se reserva el derecho a realizar cada pedido de un autobús, en los dos Lotes, con o sin **cargador de baterías**. En todo caso, el adjudicatario de cada uno de los Lotes tendrá el derecho a suministrar un mínimo de 1 cargador por cada Lote.

Los licitadores podrán presentar **tantas ofertas como variantes** estimen oportunas para cada Lote (hasta un máximo de 2 variantes por cada Lote), variantes que **podrán versar** sobre los siguientes elementos: las medidas exactas del autobús (dentro de los límites previstos) y la construcción (separada o no, de autobastidor y carrocería).

Adicionalmente, cada oferta con una variante podrá presentar cuantos **elementos opcionales** estime oportunos en relación a las restantes características técnicas del contrato admitidas en la Prescripción 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, con referencia a sus respectivos precios.

Los vehículos a adquirir cumplirán en todo caso con las características establecidas en la Prescripción 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por las características de diversidad de productos de los diferentes fabricantes, y por las diferencias que puedan existir en las condiciones económicas y técnicas, la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL podrá solicitar a los licitadores tantas aclaraciones como estime convenientes, todas las cuales podrán ser incorporadas en la oferta definitiva o como anexos a ella, como partes vinculantes de la misma.

Un aspecto a destacar respecto del presente contrato es que parte de las adquisiciones de autobuses están incluidas en las financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), cuyos plazos e importes son auditados para su consecución final.

Siendo así, este contrato va a ser financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, concretamente en cuanto a la adquisición de un total de 20 autobuses 100% eléctricos.

De los 20 autobuses 100% eléctricos cuya adquisición es financiable con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- 19 de ellos lo son al amparo de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021), y de la Orden Ministerial (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 1 autobús lo es al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo (por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es CTSS.

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de CTSS.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras negociar las condiciones del contrato con los candidatos seleccionados de acuerdo con lo indicado a continuación.

El procedimiento de licitación se desarrollará en las siguientes fases.

- **Fase 1: fase previa de selección de candidatos**.

 En esta fase, el Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la fase de negociación (Fase 2), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

 En esta fase, la selección de las empresas se hará conforme a exigencias de aptitud y solvencia.

- **Fase 2: fase de negociación.**

 En esta fase, el Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de CTSS, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos.

 Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

- **Fase 3: conclusión de negociaciones y presentación de ofertas definitivas.**

 Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas.

 A continuación, el Comité de Evaluación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la **Condición 15** del presente Pliego.

4. VARIANTES

En los términos de los párrafos treceavo y catorceavo de la **Condición 1** del presente Pliego, se admite la presentación de tantas ofertas como variantes estime oportunas el licitador de cada Lote (hasta un máximo de 2 variantes por cada Lote), que podrán versar sobre las medidas exactas del autobús (dentro de los límites previstos) y la construcción (separada o no, de autobastidor y carrocería).

Asimismo, dentro de cada variante se podrán presentar los distintos elementos opcionales que se estimen oportunos en relación con las restantes características técnicas del contrato admitidas en la Prescripción 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La oferta definitiva que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente contrato, por lo que se refiere a la adquisición de 20 autobuses financiables por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, queda sujeto a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH),* seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE CADA

AUTOBÚS

El plazo inicial de vigencia del contrato, durante el cual la CTSS podrá realizar pedidos, en los dos Lotes, será de 2 años desde la formalización de los respectivos contratos. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga por voluntad de la CTSS, por sucesivos períodos de un año, hasta un máximo de 3 años adicionales. En definitiva, el plazo máximo durante el cual podrá realizar pedidos en caso de acordarse las referidas prórrogas, será de 5 años desde la formalización del contrato.

El plazo máximo de entrega de cada autobús (y, en su caso, de su correspondiente cargador) será de doce meses desde la recepción de su pedido.

Los licitadores podrán reducir el plazo máximo de entrega señalado, siendo éste uno de los aspectos objeto de negociación y valoración.

El pedido relativo a cada autobús (y, en su caso, su cargador) se remitirá por escrito, por fax o correo electrónico, a la dirección postal o de correo electrónico indicada, como medio preferente, en la proposición del adjudicatario de cada Lote, con el grado de especificación y detalle necesarios.

El lugar de entrega de los autobuses será en el Almacén principal de las instalaciones de la CTSS sitas en C/Fernando Sasiain, nº 7 de Donostia/San Sebastián.

Los vehículos deberán estar totalmente operativos a su llegada a la CTSS. El adjudicatario de cada Lote coordinará a los distintos proveedores de la CTSS para que éstos, por sus medios, completen las preinstalaciones (indicadas en la Prescripción 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas), bajo la supervisión de los técnicos del adjudicatario.

No obstante, habrá un proceso de entrega condicionada en relación con la primera unidad del primer pedido de cada lote, que deberá ser testado en servicio. Esto es, exigirá la comprobación, durante un plazo ininterrumpido de 30 días naturales en circulación, de que cumple con lo ofertado (especialmente los aspectos de consumo/autonomía de ese mes), hecho lo cual se procederá a aceptar la entrega del resto de unidades de dicho pedido. Adicionalmente, para validar el resultado de la prueba, será necesario que el vehículo no haya estado más de 45 horas de servicio no disponible por motivos imputables del vehículo. El plazo de entrega de todos los vehículos de dicho primer pedido se computarán desde la fecha de la recepción del pedido, descontando los 30 días naturales de prueba de la primera unidad.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación (o límite máximo de gasto que en virtud del contrato

puede comprometer el órgano de contratación) es de **53.687.700 euros (IVA incluido).**

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos …. 60%
- Costes indirectos … 19%
- Subtotal……. 79%
- IVA…… 21%
- Total……. 100%

En concreto, el presupuesto base de licitación correspondiente a cada lote es el siguiente:

- **LOTE 1: 36.408.900 euros (IVA incluido).**

- **LOTE 2: 17.278.800 euros (IVA incluido).**

Los licitadores deberán indicar, en la proposición económica de su oferta (u ofertas, en caso de que presenten variantes), el precio unitario por autobús y el precio unitario del cargador.

El precio unitario por autobús incluirá los diferentes elementos opcionales ofertados, con indicación desglosada de su respectivo precio.

A estos efectos, en todo caso los precios unitarios máximos de licitación por cada Lote son los siguientes:

- **Lote 1: 550.000 euros/autobús (IVA no incluido).**

 40.000 euros/cargador (IVA no incluido).

- **Lote 2: 800.000 euros/autobús (IVA no incluido).**

 40.000 euros/cargador (IVA no incluido).

No se admitirán ofertas que superen los precios unitarios máximos por autobús y cargador indicados para cada Lote.

El IVA a soportar por la CTSS se indicará como partida independiente.

Se entenderán comprendidos en los precios unitarios ofertados por los licitadores de cada Lote cualesquiera conceptos inherentes al suministro, hasta la recepción de los mismos en su lugar de entrega, incluyendo el precio de los transportes hasta el destino, los medios auxiliares de carga y descarga y, en general todos los gastos de cualquier otra índole que puedan surgir hasta la entrega de los autobuses. Estará incluido el suministro del equipo de diagnosis del vehículo, en caso de ser necesario.

Asimismo estarán incluidos, todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación del suministro (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA); seguros; licencias; autorizaciones; y gastos generales.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **44.370.000 euros (IVA excluido),** calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE).

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

El valor estimado de cada uno de los lotes es el siguiente:

- LOTE 1: **30.090.000 euros (IVA excluido).**
- LOTE 2: **14.280.000 euros (IVA excluido).**

7.3. FINANCIACIÓN

El presente contrato está financiado parcialmente (en cuanto a la adquisición de 20 autobuses) por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

8. ABONO DEL PRECIO

El contratista[1] de cada Lote tendrá derecho a percibir el precio por cada autobús y, en su caso, por cada cargador suministrado, una vez entregado cada autobús y cada cargador y cuando se levante el acta de recepción provisional de la respectiva entrega (distinta para autobús y para cargador), de conformidad con los términos previstos en la **Condición 31** del presente Pliego. En cualquier caso, no se suscribirá ninguna de las actas si las dos entregas no son conformes.

El contratista deberá enviar a la CTSS sendas facturas, por cada autobús y por cada cargador suministrado de cada Lote, en los quince días siguientes al levantamiento de la respectiva acta de recepción provisional referida en el párrafo anterior.

La CTSS abonará el precio de cada autobús y de cada cargador suministrado en el plazo de 30 días desde la fecha del acta de recepción provisional correspondiente, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de la CTSS.

No procederá el abono de ningún bien o suministro que se hubiere entregado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

10. PUBLICIDAD

La licitación y la formalización del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de CTSS, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 del RDLSE, respectivamente.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de CTSS.

Adicionalmente, la modificación del contrato en su caso acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con la **Condición 30** del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o en el perfil de contratante, en los términos indicados en el artículo 112 del RDLSE.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: http://www.contratacion.euskadi.eus.

11. GARANTÍA

11.1.Garantía provisional

Los licitadores que concurran a cada Lote vendrán obligados a constituir una garantía provisional de 6.000 euros en cada uno de ellos, que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante,

LCSP) que, a estos efectos, se establece de aplicación, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, que a estos efectos se establecen como de aplicación.

11.2. Garantía definitiva

Cada vez que se efectúe un pedido, habrá que constituir una garantía definitiva por importe del 5% del valor del pedido realizado, IVA no incluido.

El adjudicatario del lote correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del valor del pedido realizado, IVA no incluido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la realización del pedido.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que, a estos efectos, se establece de aplicación, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, que a estos efectos se establecen como de

aplicación.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN (FASE 1)

12.1. Disposición General

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento, como posibles licitadores, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos que se señalan a continuación.

12.2. Presentación de solicitudes de participación

a) **Modo de presentación:** Las solicitudes de participación se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

b) **Medios de comunicación y notificación**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP (por remisión expresa del referido artículo 61 de la LCSP), las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

c) **Plazo de presentación de solicitudes de participación: Treinta días** naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

d) **Acceso a Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria:** Estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

12.3. Requisitos. Capacidad y solvencia

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con la entidad contratante las agrupaciones de empresarios, que deberán constituirse en unión temporal de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal deberán indicar los nombres, las circunstancias y la participación de los que la constituyen, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Todo ello en los términos previstos en el artículo 31 del RDLSE.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Haber ejecutado en Europa, al menos, contratos que hayan supuesto, en conjunto, el suministro de 20 autobuses urbanos de 12 y/o 18 metros 100% eléctricos, en el conjunto de los tres últimos años, presentando certificado de su correcta ejecución emitido por parte del operador de la empresa de autobuses urbanos.

 A dichos efectos, deberá presentarse certificado del operador de la empresa de autobuses que acredite que el vehículo ofertado (o el de generaciones anteriores al ofertado) haya superado, en condiciones reales de servicio urbano, las autonomías indicadas en la Prescripción 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada Lote.

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes:

- Un interlocutor único de contacto, en cada Lote, que realizará las funciones de coordinación, que cuente con suficiente poder ejecutivo para la adopción de las medidas necesarias para una correcta prestación del servicio. La CTSS, de forma justificada, podrá exigir la sustitución, en cualquier momento durante la licitación o la vigencia del contrato, del interlocutor adscrito.

- Servicio de asistencia técnica que constará de al menos los siguientes recursos:

 - Un interlocutor de contacto, para la asistencia técnica, en castellano, con disponibilidad 24 horas y capacidad de decisión.

 - 2 técnicos con conocimiento integral de los vehículos ofertados y con disponibilidad para atender averías en las instalaciones de la CTSS en un plazo máximo de 12 horas hábiles desde el requerimiento de la CTSS. La CTSS se reserva el derecho a reclamar la documentación que acredite dicho conocimiento integral.

 - 1 técnico con conocimiento integral de la estación de carga ofertada y con disponibilidad para atender averías en las instalaciones de la CTSS en un plazo máximo de 12 horas desde el requerimiento de la CTSS. La CTSS se reserva el derecho a reclamar la documentación que acredite dicho conocimiento integral.

 - Instalaciones con equipamiento específico para acometer diagnosis y reparaciones sobre el vehículo ofertado, a una distancia no superior a 50 km desde las Cocheras de CTSS.

Si un licitador se presentara a más de un Lote bastará con que adscriba a la ejecución del contrato un único interlocutor para la asistencia técnica y un único servicio de asistencia técnica para todos los Lotes a los que se presente.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en su solicitud de participación (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta para cada lote pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo V**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para cada lote para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Condición 17** del presente Pliego); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor

oferta para cada lote, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Condición, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

12.4. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus condicionado, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores que presenten ofertas para los dos Lotes podrán presentar una única solicitud de participación con la siguiente documentación**, indicando en dicha solicitud los lotes a los que licita**:

1. Solicitud de participación, según el modelo adjuntado como **Anexo III** al presente Pliego.

2. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo VI** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

 - En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

 - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la **Condición 12.3** del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A (“Información sobre el operador económico”) y B (“Información sobre los representantes del operador económico”) de la parte II y en la parte III del DEUC.

 - En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las

partes II a V del DEUC.

3. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo establecido en el **Anexo Específico I del Anexo XI del presente Pliego** (cuando el pedido se refiera a la adquisición de 20 autobuses financiables por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea)**.**

4. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos exigidos en la **Condición 12.3** del presente Pliego, conforme al contenido en el **Anexo VII**.

5. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional prevista en la **Condición 11.1** del presente Pliego, **para cada lote al que se presenten**.

6. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

7. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

12.5. Selección de candidatos

El Órgano de Contratación procederá a comprobar la personalidad y solvencia de los solicitantes, a fin de seleccionar a los que deben pasar a la Fase 2.

Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante concederá un plazo de tres días naturales al licitador correspondiente para que los corrija.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la **Condición 12.3** del presente Pliego serán seleccionados para pasar a la Fase 2.

Hecho lo anterior, el Órgano de Contratación seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 10 días naturales.

13. FASE DE NEGOCIACIÓN (FASE 2)

13.1. Documentación a presentar

En esta fase de negociación (Fase 2), los licitadores seleccionados deberán presentar, utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco, la siguiente documentación **en Sobre[2] independiente para cada lote al que liciten y por cada variante que presenten dentro de cada Lote, indicando el Lote al que se presenten, el número de variantes presentadas por él a dicho Lote, así como la numeración correlativa de las mismas (ejemplo: Lote1: variante 1 de 2, variante 2 de 2, etc.):**

Sobre nº 1.- "PROPUESTA TÉCNICA"

Los licitadores deberán presentar su propuesta técnica, **en sobre independiente para cada lote/s al/los que licite/n y por cada variante que presente dentro de cada Lote**. Su contenido deberá estar relacionado en hoja independiente.

En este sobre se incluirá la **propuesta técnica** (en su caso, la correspondiente a cada variante de oferta), que contendrá como mínimo los siguientes aspectos que se indican a continuación:

a) Descripción técnica pormenorizada del modelo de vehículo ofertado, así como de la infraestructura de carga ofertada, incluyendo los aspectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así como una descripción técnica de las partidas ofrecidas, incluidas las opcionales.

[2] Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominará como Sobre.

b) Descripción técnica del sistema de almacenamiento de energía: Caracterización química, capacidad, gestión de la energía, duración estimada, garantía…

c) Descripción técnica del cargador ofertado, sistema y proceso de carga.

d) Descripción del analizador de diagnosis para el taller, si es que fuera necesario, señalándose las características del mismo.

e) Ubicación y descripción de las instalaciones propias con equipamiento específico para acometer diagnosis y reparaciones sobre el vehículo ofertado (a una distancia no superior a 50 km desde las Cocheras de CTSS).

f) Descripción del plan de asistencia técnica y post-venta (no incluido en el precio), en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá incluir al menos la siguiente información:

 - capacidad de respuesta y compromisos de respuesta.
 - servicio oficial de mantenimiento (concesionario): localización, características de las instalaciones y medios materiales.
 Asimismo se identificará al interlocutor y a los técnicos adscritos, con carácter de mínimos (según **Condición 12.3** del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares), así como otros eventuales medios humanos adicionales que pretendan adscribir a dichos servicios y su organización.
 Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Todo ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo
 - stock suficiente para el suministro de recambios originales que requiera el mantenimiento o reparación de los autobuses durante la referida vida útil de los mismos.
 - apoyo en general a la explotación de la flota de la CTSS.

g) Descripción del plan de formación de taller (incluido en el precio del vehículo ofertado): se presentará un plan de formación del personal en el que se impartan cursos teórico-prácticos de adiestramiento, formación y utilización de las diversas tecnologías del vehículo, que sean necesarios a los diversos niveles operacionales, técnicos y de gestión, y pudiendo el licitador ampliarla en función de las características de su vehículo y tomando como referencia que la reparación de cualquier elemento, órgano o sistema sea realizado en los talleres de la CTSS. El plan de formación deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Mecánica:
 - Sistema de frenado
 - Sistema de aire
 - Sistema dirección
 - Sistema suspensión

- Electricidad:
 - Instalación eléctrica en general
 - Generador y sistema de protección-baterías
 - Equipo electrónico c/velocidades (si procede)
 - Servicios electrónicos
 - Equipo diagnosis

- Puertas y Rampas:
 - Mantenimiento general, sensibilidad y ajuste.

- Powertrain
 Baterías de tracción
 Motor eléctrico y transmisión
 Proceso de carga

Para todos los apartados, se facilitarán descripción y normas teórico-prácticas de utilización de equipos técnicos, herramientas espaciales o utillajes y métodos de trabajo.

h) Descripción del plan de formación de conductores (incluido en el precio del vehículo ofertado): se presentará un programa de cursos teórico-prácticos de adiestramiento y utilización de las diversas tecnologías del vehículo para conseguir una conducción racionalizada, segura, económica y confortable de los vehículos, así como la formación con estos cursos de al menos dos personas de nuestra organización a un nivel suficiente para que puedan impartir estos cursos entre los demás compañeros.

i) Descripción del plan de mantenimiento preventivo (no incluido en el precio del vehículo ofertado). A dichos efectos se presentará un plan de mantenimiento integral de los vehículos para un total de 12 años de vida útil estimada de cada autobús y con 60.000 km anuales de recorrido. El mantenimiento incluirá el suministro de recambios originales que requiera el mantenimiento de los autobuses durante la referida vida útil de los mismos y deberá especificar de una forma precisa los intervalos y operaciones de, al menos, los siguientes elementos:

 - Sustitución de los líquidos y fungibles expresado en kilómetros recorridos en servicio urbano.
 - Filtros y demás elementos de sustitución periódica, en unidades por cantidad de kilometraje recorrido en servicio urbano.

- Protección anticorrosiva de chasis y carrocería, así como elementos aislantes.
- Equipo de climatización.
- Puertas y rampas.
- Compresores, radiadores y todos los elementos susceptibles de mantenimiento.

Se valorará la presentación del plan de mantenimiento agrupado en intervenciones preventivas en intervalos de 10.000km, 30.000km y 60.000kms o múltiplos de las mismas.

Será obligatorio precisar los recursos del plan de mantenimiento, cuantificando el número de horas y los materiales o elementos susceptibles de mantenimiento a emplear.

Se detallará el coste estimado de mantenimiento del autobús durante cada año de la vida estimada del mismo, esto es, 12 años y con 60.000 km anuales de recorrido por autobús. Se desglosarán las unidades de mano de obra, así como el detalle de los materiales empleados valorados.

El plan de mantenimiento contemplará el coste de reposición de las baterías, si fuera necesario.

Se detallará asimismo el coste estimado del consumo energético del autobús durante la vida estimada del autobús (12 años – 720.000km).

El licitador deberá indicar el número de kilómetros de autonomía del vehículo.

j) Ubicación y descripción de las instalaciones de logística de recambios.

k) Certificados de consumo en ciclo standard de conducción SORT.

l) Certificados expedidos por operadores de transporte urbano de viajeros, en los términos del **Anexo IX**.

Sobre nº 2.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PLAZO DE ENTREGA Y PLAZOS DE GARANTÍA"

Los licitadores deberán presentar (en su caso, en cada variante de oferta) una proposición económica, de plazo de entrega y de plazo de garantía, de autobús y cargador, y de plazo de garantía del sistema de almacenamiento de energía, ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo VIII (cuyo contenido no podrá ser objeto de modificación)**, **en sobre independiente para cada lote/s al/los que licite/n y por cada variante que presente dentro de cada Lote,** en la que se detallará lo siguiente:

- Precio unitario en euros (IVA excluido) del autobús urbano completamente carrozado y el precio unitario (IVA excluido) del cargador.

Asimismo se desglosarán las opciones, ofertadas o exigidas, incluidas en dicho precio unitario, con su correspondiente precio.

Con carácter simplemente informativo, se deberá señalar el precio (IVA excluido) de las baterías incluido en el precio ofertado.

- Plazo máximo de entrega de cada vehículo, y en su caso, con el cargador, desde la recepción de su pedido, que deberá ajustarse a lo previsto en la **Condición 6** del presente Pliego.

- Plazo de garantía técnica de los vehículos suministrados y, en su caso, con cargador (mismo plazo de garantía para ambos elementos), que deberá ser como mínimo el previsto en la **Condición 32** del presente Pliego.

- Plazo de la garantía del sistema de almacenamiento de energía, que tendrá una vida garantizada mínima de 6 años.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación indicada, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión del licitador o de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

13.2. Fase de negociación

El Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de CTSS, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos.

En concreto, la negociación versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Precio unitario por autobús y el precio de los elementos opcionales ofertados o exigidos.

- Precio unitario del cargador.

- Plazo de garantía técnica de los vehículos y, en su caso, de los cargadores.

- Plazo de garantía del sistema de almacenamiento de energía.

- Características técnicas de los vehículos ofertados, incluidos los elementos opcionales ofertados o exigidos.

- Sistema de almacenamiento de energía, sus características y gestión de energía.

- Sistema de carga.
- Coste estimado de mantenimiento de cada autobús.
- Consumo del autobús.
- Plazo de entrega de los vehículos.
- Características del servicio de asistencia técnica y postventa del licitador: capacidad de respuesta, localización del servicio oficial (concesionario), características de las instalaciones y medios materiales y humanos, etc.
- Plan de formación de taller.
- Plan de formación de conductores.
- Plan de mantenimiento preventivo.
- En su caso, coste por consumo de otros productos o consumibles.
- Características del analizador de diagnosis para el taller.
- Ubicación y características de las instalaciones propias con equipamiento específico para acometer diagnosis y reparaciones sobre el vehículo ofertado (a una distancia no superior a 50 km desde las Cocheras de CTSS).
- Ubicación y descripción de las instalaciones de logística de recambios.

No se negociarán las ofertas definitivas a que se refiere la **Condición 14** siguiente, que los licitadores presenten para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Durante la negociación, la CTSS podrá solicitar la realización de pruebas con el/los vehículo/s de características similares a los ofertados por los licitadores, a fin de verificar que éstos reúnen las características técnicas requeridas.

Adicionalmente, a voluntad del licitador se podrán realizar pruebas de consumo, en los términos del **Anexo X**, que serán objeto de valoración en los términos de la Condición 15.b).

La CTSS, a la vista de las ofertas correspondientes, se reserva la facultad para eliminar o modificar partidas, o para incluir las consideradas como opcionales tanto de elementos de carrozado como de bastidor. Así, durante la fase de negociación se homogeneizarán las ofertas recibidas, descartando, a efectos de la presentación de la oferta definitiva, en su caso, los elementos opcionales que la CTSS estime conveniente.

14. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES, PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS (FASE 3) Y APERTURA DE OFERTAS

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas nuevas o revisadas utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco.

Finalizado el plazo para la prestación de las ofertas definitivas, el Comité de Evaluación procederá a la apertura, en unidad de acto en relación con los Sobres números 1 y 2, de las ofertas en orden a efectuar el estudio y valoración.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la **Condición 15** del Presente Pliego e identificará la mejor oferta para cada lote.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes, para los dos lotes:

a) **Propuesta técnica:** **Hasta un máximo de 35 puntos**.

Se valorarán la idoneidad y adecuación a las necesidades de las características técnicas del vehículo ofertado, del sistema de carga, de los elementos opcionales

no descartados durante la negociación y del analizador de diagnosis para el taller (si fuera necesario).

Asimismo se valorarán la idoneidad y adecuación a las necesidades de las características del servicio de asistencia técnica y postventa del licitador, así como su capacidad de respuesta, la localización del servicio oficial (concesionario), las características de las instalaciones y medios materiales, suministro de recambios y el stock a mantener en cada momento para el suministro de recambios originales, etc.

Asimismo se valorará el currículo de las personas que, en su caso, se adscriban a la prestación del servicio, incluso con carácter adicional a las mínimas previstas en la **Condición 12.3** del presente Pliego.

Asimismo se valorará la idoneidad, calidad y detalle del plan de formación de taller, del plan de formación de conductores y del plan de mantenimiento preventivo.

Asimismo se valorarán la ubicación y características de las instalaciones propias con equipamiento específico para acometer diagnosis y reparaciones sobre el vehículo ofertado (a una distancia no superior a 50 km desde las Cocheras de CTSS), así como de las infraestructuras necesarias.

En todo caso, se valorarán todas aquellas cuestiones señaladas expresamente en las Prescripciones 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Coste de mantenimiento y consumo del autobús: Hasta un máximo de 14 puntos.

Se valorarán los siguientes conceptos:

- Coste y descripción del plan de mantenimiento durante el plazo estimado de vida útil del autobús (**7 puntos).**

 Se valorará especialmente el coste, en su caso, del cambio de batería.

- Consumo energético del autobús **(7 puntos)**

 Se valorarán los datos presentados (SORT y certificados de operadores, según **Anexo IX**) y obtenidos sobre pruebas de consumo energético (según **Anexo X**), que habrá de ponerse en relación, en su caso, con las circunstancias concretas de las pruebas.

c) Proposición económica, plazo de entrega, plazo de garantía del vehículo y del cargador y plazo de garantía de la batería: **Hasta un máximo de 51 puntos.**

- **Precio unitario del autobús Hasta un máximo de 36 puntos.**

Una vez homogeneizadas todas las ofertas recibidas, los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

P= 36 x (oferta mínima/oferta N)

Dónde:

P= puntuación obtenida por el licitador que se valora
Oferta mínima= importe de la oferta más baja admitida después de la homogeneización
Oferta N= importe de la oferta económica que se valora después de la homogeneización.

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en el apartado correspondiente.

- **Precio unitario del cargador: Hasta un máximo de 5 puntos.**

La misma fórmula prevista en el guion anterior se aplicará al precio unitario del cargador.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitadores que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 15 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Plazo de entrega de autobús y cargador: Hasta un máximo de 2 puntos**

Se valorará de la siguiente manera:

Se otorgará 0,5 puntos por cada mes de adelanto, sin que se supere la puntuación máxima de dos puntos.

- **Plazo de garantía del vehículo (y, en su caso, con el cargador): Hasta un máximo de 2 puntos**

Se valorará de la siguiente manera:

Se otorgará 0,25 puntos por cada trimestre adicional a los 3 años de garantía de la **Condición 32** del presente Pliego, sin que se supere la puntuación máxima de 2 puntos.

- **Plazo de garantía del sistema de almacenamiento de la energía (batería): Hasta un máximo de 6 puntos**

Se valorará de la siguiente manera:

Se otorgará 0,5 puntos por cada trimestre adicional a los 6 años de garantía de la **Condición 13.1** del presente Pliego, sin que se supere la puntuación máxima de 6 puntos

16. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- Director Técnico de la entidad contratante.
- Jefe de Contabilidad de la entidad contratante.
- Asistente de Dirección de la entidad contratante.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para cada uno de los dos lotes para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la **Condición 12.3** del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

 En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de

integrar.

(i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 5 del RDLSE, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará autenticada con firma electrónica reconocida del órgano habilitado para su recepción.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

**Nota: En el supuesto de que un mismo licitador haya presentado la mejor oferta en los dos lotes, podrá presentar la documentación exigida en el presente apartado (i) una sola vez (en la primera vez que presente la documentación requerida), sin necesidad de aportar copias de las mismas para el otro lote en que haya resultado adjudicatario.*

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la **Condición 12.3** del presente Pliego.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los suministros realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

 En todo caso deberá presentarse certificado del operador de la empresa de autobuses que acredite que el vehículo ofertado (o el de generaciones anteriores al ofertado) haya superado, en condiciones reales de servicio urbano, las autonomías indicadas en la Prescripción 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada Lote.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV**, de no estar incurso el licitador, por sí mismo ni por extensión, en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).

(iv) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los

medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

 1. Titulación académica oficial.

 2. Experiencia en el ámbito correspondiente.

 3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Condición supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las exigencias de licitud e información referentes a la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción medios exigidos, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo V**.

4. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del correo electrónico para la recepción de notificaciones electrónicas designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato Condiciones que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos recogidos en el artículo 79 del RDLSE, para lo cual el Órgano de Contratación enviará dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y su Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d) Todos los gastos de fabricación de los bienes objeto del suministro, embalaje, transporte, entrega y descarga en el lugar que corresponda, instalación

(calderería, maniobra eléctrica de fuerza y control, etc.) y puesta en marcha de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

e) El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes objeto del suministro antes de su entrega a CTSS.

f) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

g) A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

h) El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la prestación objeto del contrato le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con el suministro contratado.

i) El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

j) Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el suministro.

k) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

l) El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

m) El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

n) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la RDLSE, se establece como condición especial de ejecución, de carácter medioambiental la siguiente: que la gestión de todos los residuos generados en la prestación se realice con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos, así como fomentando el uso de las energías renovables en el proceso de fabricación.

o) También serán condiciones especiales de ejecución, en cuanto se refiere a la adquisición de 20 autobuses financiables por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las obligaciones específicas impuestas al contratista y a los eventuales subcontratistas contenidas en el documento adjuntado como **Anexo XI al presente Pliego,** titulado ***"Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"***.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su condicionado y en los Pliegos, y a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

b) El cumplimiento del plazo de entrega de los vehículos propuesto en sus ofertas y de los cargadores.

c) El cumplimiento del plazo de garantía técnica, de vehículos y cargadores, propuesto en sus ofertas.

d) El cumplimiento del plazo de garantía del sistema de almacenamiento de energía.

e) La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en sus ofertas.

f) La constitución y el mantenimiento de la garantía definitiva prevista en la **Condición 11.2** del presente Pliego, cada vez que se efectúe un pedido.

g) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la **Condición 24** del presente Pliego.

h) La entrega, en el momento de la firma del acta de recepción provisional, como mínimo, de la información técnica y gráfica que se describe a continuación, tomando como referencia que la reparación de cualquier elemento, órgano o sistema, sea realizada en los talleres de la CTSS:

- Esquema de componentes y circuitos.
- Libros de Taller.
- Libros de instrucciones.
- Despiece del vehículo con número de referencia del fabricante.

Dicha información y documentación quedará en poder de la CTSS y será actualizada periódicamente.

i) Mantener durante toda la vida útil de los vehículos, existencias y suministros para sustituir cuantas piezas y componentes sean necesarios.

j) La realización a su cargo de pruebas de consumo por empresas independientes de así requerirlo la CTSS.

k) En caso de que los consumos registrados anualmente superen los consumos ofertados, la CTSS podrá exigir que el adjudicatario ponga todos los medios a su alcance para analizar el problema y buscar soluciones consensuadas. No se considerará que concurren supuestos de sobreconsumo en los casos en que el mismo se deba a factores ajenos al propio vehículo, tales como conducción, orografía, recorridos, etc.

l) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

m) La prestación del suministro con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

n) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Condiciones 25 del presente Pliego.

o) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La totalidad de las obligaciones previstas en la presente Condición y en las letra n) y o) de la **Condición 20** anterior, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El suministro objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, la realización de tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico de la totalidad de bienes, equipos u otros activos que suministre y/o instale para ésta en virtud de la presente contratación, estando obligado a estos efectos a otorgar u obtener de fuentes autorizadas, a su sola costa, a favor de la entidad contratante y sin coste adicional, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre dichos elementos y/o sus componentes (incluido el hardware y software, cuando proceda). Todo ello, en los términos y condiciones necesarios para que la entidad contratante pueda utilizar y explotar dichos equipos y sus componentes en los términos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual e/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con los equipos objeto de esta contratación y a cada uno de sus componentes, y deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para esta puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en el RDLSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a

cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

25. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26. SEGUROS

El contratista contratará para todo el plazo de duración del contrato, a su cuenta, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución del contrato, tanto para terceros como para la CTSS, por una suma asegurada mínima de 600.000 euros, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato, incluidas, en su caso, sus prórrogas.

El tomador del seguro será el contratista, quedando asegurado tanto la CTSS como el propio contratista.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza y deberán presentar ante la CTSS los justificantes de estar al corriente de la póliza contratada.

27. PENALIDADES

A. POR DEMORA

Cuando la empresa contratista de alguno de los Lotes, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento del plazo de entrega ofertado, la CTSS podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato en

cuestión, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a partir del decimoquinto día de demora, a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad de 120 euros por autobús y día natural de retraso en la entrega del mismo en las instalaciones de la CTSS.

En relación con la adquisición de 20 autobuses financiables por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, cuando la demora en el plazo comprometido determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico en el apartado A del documento "*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"*, adjuntado como **Anexo XI al presente Pliego**, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo anterior, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrán además carácter cumulativo de los daños y perjuicios causados.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento la CTSS podrá optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la CTSS podrá decidir unilateralmente la continuación del suministro durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

B. POR DESVIACIONES EN COSTES DE MANTENIMIENTO

Si durante el periodo de garantía técnica del vehículo y, en su caso, del cargador, se dieran desviaciones en los costes de mantenimiento señalados en la oferta del adjudicatario, la CTSS podrá exigir al adjudicatario del Lote en cuestión que abone las desviaciones económicas entre el coste de mantenimiento ofertado y el real.

Dicha penalidad tendrá carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

A dichos efectos, cada 12 meses desde la firma del acta de recepción provisional, la CTSS comparará el coste del mantenimiento real con el ofertado por el adjudicatario. En el supuesto de que se produzcan desviaciones, se comunicará a los adjudicatarios la existencia y el importe de la misma.

El abono de la desviación será satisfecho por el adjudicatario de cada Lote a la CTSS, dentro del plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de comunicación de la misma.

C. POR INMOVILIZACIÓN.

Desde la fecha del acta de recepción provisional y hasta que terminen los plazos de garantía, la CTSS notificará al adjudicatario, tan pronto el vehículo llegue a la cochera, la inmovilización del mismo, señalando las circunstancias que la han motivado.

Únicamente se permite la inmovilización de un solo vehículo del total de los suministrados por causa de avería en la hora de máxima oferta de un día laborable. Siendo así, a partir de la inmovilización del segundo vehículo se devengará una penalidad diaria de 130 €/por autobús inmovilizado, computándose, a estos efectos, también el primer vehículo inmovilizado.

Las penalizaciones por inmovilización se producirán durante tres (3) años, desde la recepción provisional de los vehículos, o el mayor plazo de garantía que el adjudicatario hubiera ofertado, en su caso.

No se computarán a efectos de esta penalidad los días de inmovilización debida a causa de fuerza mayor.

Dicha penalidad tendrá carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

D. OTROS INCUMPLIMIENTOS

Cualesquiera otros incumplimientos del adjudicatario, distintos de los previstos en los apartados anteriores, darán derecho a CTSS a optar por la resolución del contrato, en su caso, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, penalizaciones por un importe equivalente al 10% del precio del vehículo (incluido, en su caso, el cargador), que en todo caso serán cumulativas a los daños y perjuicios efectivamente causados.

En relación con la adquisición de 20 autobuses financiables por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, si el cumplimiento defectuoso o incumplimiento se refiere a las obligaciones específicas previstas en el documento "*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la*

aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan", adjuntado como **Anexo XI al presente Pliego**, asimismo sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicarán las penalizaciones previstas en el párrafo primero del presente punto, incrementadas en un 20% del importe de dichas penalizaciones, que en todo caso tendrán además carácter cumulativo de los daños y perjuicios causados.

En estos casos, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Condición y el artículo 107 del RDLSE.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, por remisión expresa del apartado 2.b) del artículo 107 del RDLSE.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 del RDLSE.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en el artículo 108 del RDLSE.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 111 del RDLSE.

Adicionalmente, en cuanto se trata de un contrato financiado con fondos procedentes del Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), constituirá causa de modificación del contrato la orden por parte de la autoridad competente: de adopción de medidas correctoras en relación a hitos y objetivos a cumplir plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control; de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Asimismo será causa de modificación del contrato, sin necesidad siquiera de la referida orden de la autoridad competente, la verificación por CTSS de la necesidad de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos

para su control; así como del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

31. RECEPCIÓN DEL CONTRATO POSTERIOR A LA ENTREGA CONDICIONADA

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la CTSS, la totalidad de la prestación y haya dado por recibidos definitivamente todos los vehículos a suministrar, que tendrá lugar una vez realizados los ajustes y comprobaciones necesarias, así como subsanados los eventuales defectos de cualquier clase que se detecten durante el periodo de garantía técnica y en el plazo de un mes desde la finalización de dicho periodo de garantía.

Ello no obstante tras entregarse cada vehículo o autobús de cada Lote (y, en su caso, su cargador), será revisado por la CTSS asegurando su correcto funcionamiento sin incidencias al menos durante 7 días laborables en servicio.

El cumplimiento conjunto de la condición anterior dará lugar a la extensión de la correspondiente acta de recepción provisional.

Si los vehículos no se encuentran en estado de ser recibidos y no se adecuan a la prestación contratada, se hará constar así en el acta de recepción y se deberán dar las instrucciones precisas al contratista del Lote correspondiente para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.

Si cualquier componente del autobús o las piezas de repuesto no se hallan en estado de ser recibidas, la CTSS se lo transmitirá inmediatamente al contratista del Lote correspondiente y se le darán las instrucciones precisas para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las piezas de repuesto serán de calidad suficientemente contrastada de modo que los elementos mantenidos y, en su caso, reparados sean funcionalmente equivalentes a los atendidos por el personal técnico del contratista de cada Lote.

Si los vehículos adolecieran de vicios o defectos muy graves que determinen la perdida de la funcionalidad propia para la que han sido suministrados, la CTSS rechazará los mismos que serán puestos a disposición del adjudicatario del Lote en cuestión para que proceda a su retirada en un plazo máximo de treinta días a contar desde la notificación del rechazo, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La fecha del acta de recepción provisional será la que determine el comienzo del plazo de garantía técnica y del abono de las unidades suministradas.

Todo lo anteriormente determinado para la entrega de autobuses será aplicable asimismo a la entrega de cargadores, en el caso de que sean solicitados, otorgándose asimismo la correspondiente acta de recepción provisional, en los mismos términos.

32. PLAZO DE GARANTÍA TÉCNICA

El plazo de garantía del autobús y, en su caso, del cargador, será de, al menos, 3 años desde la firma del acta de recepción provisional de conformidad (o, en su caso, plazo mayor ofertado por el adjudicatario).

El plazo de garantía del sistema de almacenamiento de energía (baterías) será de, al menos, 6 años (o, en su caso, plazo mayor ofertado por el adjudicatario) desde la firma del acta de recepción provisional de conformidad.

Si durante dichos plazos de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los vehículos, cargadores o en los sistemas de almacenamiento de energía suministrados en cada Lote, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos en los términos expuestos en la Condición anterior.

La existencia de vicios o defectos, exclusivamente en el autobús o en el cargador, determinará la suspensión del otorgamiento de ambas actas de recepción, sin perjuicio del inicio del plazo de garantía de la parte (autobús o cargador) recibido de conformidad.

Terminados dichos plazos de garantía sin que la CTSS haya detectado fallos, vicios o defectos y los vehículos, cargadores y/o baterías funcionen a plena satisfacción de la CTSS, se procederá a formalizar el acta de recepción definitiva correspondiente

Esto no obstante, incluso una vez superado el período de garantía de los vehículos, cargadores y baterías, si fueran detectados graves fallos, vicios o defectos de especial trascendencia de los que pudiera derivarse problemas de seguridad en la circulación de los vehículos en servicio, o inmovilizaciones por reformas de envergadura, el adjudicatario asumirán los gastos de reparación en méritos de la responsabilidad que le incumbe, poniendo a disposición de la CTSS las unidades necesarias equivalentes para que se pueda continuar la explotación sin merma del parque de reserva.

El contratista tendrá derecho a ser oídos sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el presente Pliego.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Condición, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Condición, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la mayor de las siguientes cantidades: el 20% del valor ejecutado del lote en cuestión, en el momento de la resolución, o la suma de 100.000 euros.

En todo caso, serán causas de resolución del contrato, a voluntad de CTSS, la demora en el plazo comprometido que determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico y el incumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el documento "*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la*

aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan", adjuntado como **Anexo XI al presente Pliego**, así como cualesquiera otras propias derivadas de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este caso de resolución del contrato se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente a la señalada en el párrafo séptimo, incrementada en un 20% del importe de la misma, que en todo caso tendrá además carácter cumulativo a los daños y perjuicios causados.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

35. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones del RDLSE.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea

a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12

de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), DOUE de 30 de julio de 2018, núm.193.

c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), DOUE de 28 de julio de 2017, núm.198.

Normativa nacional:

a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

e) Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco en el

del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

36. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato, así como en cuanto a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 110 y 111 del RDLSE.

En su caso, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDLSE.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL (Lote […])

La entidad […] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), C.I.F. […], con domicilio en […] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida […], código postal […], localidad […], y en su nombre […] (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. […], para responder del mantenimiento de la oferta presentada **al Lote […]** del procedimiento de licitación con negociación, para la contratación por lotes del suministro de autobuses urbanos 100% eléctricos de 12 y 18 metros, para la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., hasta la adjudicación del contrato, ante la sociedad pública COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., por importe de: seis mil euros (6.000 €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del R.D. 1.098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

ANEXO II. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA (Lote […])

La entidad […] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), C.I.F. […], con domicilio en […] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida […], código postal […], localidad […], y en su nombre […] (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. […], para responder de las obligaciones del pedido de xx unidades del contrato **del Lote […]** del procedimiento de licitación con negociación, para la contratación por lotes del suministro de autobuses urbanos 100% eléctricos de 12 y 18 metros, para la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., ante la sociedad pública COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., por importe: […] euros (en letra y en números).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del R.D. 1.098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

Anexo III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (LOTE […] /y […])

D./Dª ……, con domicilio en …… y D.N.I. nº ……., en nombre propio o en representación de ……, con domicilio en …….. y C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

DECLARA

PRIMERO: Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que van a regir el procedimiento de licitación con negociación, para la contratación por lotes del suministro de autobuses urbanos 100% eléctricos de 12 y 18 metros, para la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

SEGUNDO: Que conoce el contenido y alcance de dichos Pliegos que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

TERCERO: Que **solicita participar en el Lote** […]/y […] del procedimiento de licitación con negociación, para la contratación por lotes del suministro de autobuses urbanos 100% eléctricos de 12 y 18 metros, para la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., a cuyos efectos presenta la documentación exigida en la Condición 12.4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En, a ... de……..de 2022

Fdo:……

Anexo IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª […], con domicilio en […]y DNI nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y NIF nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento de licitación con negociación, para la contratación por lotes del suministro de autobuses urbanos 100% eléctricos de 12 y 18 metros, para la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo V. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXIGIDO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.

D./Dª ……,con D.N.I. ……..., como representante legal de la empresa ……, con C.I.F. ……, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de……a la que concurre el licitador ……..…. (nombre de la empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por ……..… su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ……..., a … de ……. de ……..

[Firma]

Anexo VI. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.

ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y/O MATERIALES

D./Dª ……..…., con domicilio en …… y D.N.I. nº ……..…., en nombre propio o en representación de ……..., con domicilio en …… y C.I.F. nº ……..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del suministro……. mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y/o materiales mínimos exigidos en la Condición 12.3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en ……..., a … de ……. de ……...

[Firma]

Anexo VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DE GARANTÍA (LOTE […]. Variante … de …)

"D./Dª.....con domicilio en....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas a regir el procedimiento de licitación con negociación, para la contratación por lotes del suministro de autobuses urbanos 100% eléctricos de 12 y 18 metros, para la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

DECLARA:

Lote1

1º) Que se compromete a suministrar cada autobús **urbano 100% eléctrico de 12 metros** conforme al siguiente precio unitario:

[….] euros por autobús urbano 100% eléctrico 12 metros, IVA no incluido.

Dicho precio incluye las siguientes opciones ofertadas y/o exigidas en el Pliegos de Prescripciones Técnicas, con sus correspondientes precios:

[…].

Asimismo, dicho precio incluye el precio de la batería (IVA no incluido), que es de […]. *(Dato que se proporciona a efectos simplemente informativos).*

[….] euros por cargador, IVA no incluido.

2º) Que se compromete a entregar cada autobús solicitado (y, en su caso, su correspondiente cargador) en el plazo máximo de […] desde la recepción del correspondiente pedido *(máximo: 12 meses)*.

3º) Que el plazo de garantía por vehículo (y, en su caso, por cargador) se fija en […].

4º) Que el plazo de garantía del sistema de almacenamiento de energía se fija en […].

5º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Lote2

1º) Que se compromete a suministrar cada autobús **urbano 100% eléctrico de 18 metros** conforme al siguiente precio unitario:

[….] euros por autobús urbano 100% eléctrico 18 metros, IVA no incluido.

Incluye las siguientes opciones ofertadas y/o exigidas en el Pliegos de Prescripciones Técnicas, con sus correspondientes precios:

[…]

[….] euros por cargador, IVA no incluido.

2º) Que se compromete a entregar cada autobús solicitado (y, en su caso, su correspondiente cargador) en el plazo máximo de […] desde la recepción del correspondiente pedido *(máximo: 12 meses)*.

3º) Que el plazo de garantía por vehículo (y, en su caso, por cargador) se fija en ….].

4º) Que el plazo de garantía del sistema de almacenamiento de energía se fija en […].

5º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En....., a.....de.....de 2022.

Firma.”

ANEXO IX. CONSUMO CERTIFICADO POR OPERADOR DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS

Solicitud de al menos 1 Operador de una explotación de autobús urbano (12 y 18m), indicando:

- Ciudad
- Velocidad media flota 2019
- Consumo medio autobús urbano diésel 2019 (12m y 18m)
- Consumo medio autobús urbano 100% eléctricos (12m y 18m)
- Distancia total recorrida por el autobús urbano 100% eléctrico entre las fechas utilizadas para calcular el consumo medio

El kilometraje mínimo para validar los datos es:

- Autobuses 100% Eléctricos: 500km
- Autobuses Diésel: 5.000.000km

La ficha de datos a rellenar por cada certificado presentado es la siguiente:

	CIUDAD	
	Velocidad media flota 2019	
12m	2021 consumo medio Diésel (l/100km)	
	2021 kilómetros recorridos autobuses Diésel	
	Consumo medio autobús 100% Eléctrico (kWh/km)	
	kms recorridos autobús 100% Eléctrico	
18m	2021 consumo medio Diésel (l/100km)	
	2021 kilómetros recorridos autobuses Diésel	
	Consumo medio autobús 100% Eléctrico (kWh/km)	
	kms recorridos autobús 100% Eléctrico	

Método de extrapolación de consumo a explotación Dbus:

- Comparar consumos medios Diésel con Diésel Dbus, el factor corrector.

- Aplicar el factor anterior al consumo medio certificado de vehículos eléctricos (12m y 18m) de las explotaciones presentadas.

Dc: Consumo medio autobús diésel certificado.

Dd: Consumos medios Dbus

Ec: Consumo medio autobús 100% eléctrico certificado

Ed: Consumo esperado por autobús 100% eléctrico.

$$Dd = R \times Dc$$

$$\mathbf{Ed = Ec \times R}$$

El consumo esperado en Dbus será el consumo medio ponderado de los dos certificados, es decir:

$$Ed\ Ponderado = (Ed1 \times km1) + (Ed2 \times km2) / (km1 + km2)$$

ANEXO X. PRUEBAS DE CONSUMO EN DBUS

Las pruebas de consumo se realizarán con un vehículo demo de cada lote con características similares al ofertado.

Se indicarán, si procede, todas las diferencias técnicas con el vehículo ofertado, especialmente en lo relativo a la energía embarcada, la caracterización de las baterías, masas totales, consumidores, cadena cinemática, etc.

Ventana temporal: Previa coordinación con la CTSS, las pruebas se podrán realizar hasta la finalización de la fase de negociación.

Duración: Al menos 5 días laborables completos de servicio real consecutivos.

Características técnicas de la prueba:

- Servicio a priori real con pasajeros, en este aspecto se deberá confirmar la viabilidad de obtención del SOVI con el tipo de matriculación que disponga el vehículo. El coste del SOVI correrá a cargo de la CTSS. Si las pruebas ser realizan sin viajeros, se harán en circulación real de línea.

- LOTE 1 se realizará previsiblemente en las siguientes Líneas;

 - ✓ Laborables: en la 25-02, con 280 km/día
 - ✓ Sábados: en la 16-01 con 276 km/día.
 - ✓ Festivos: en la 16-01 con 289 km/día.

- LOTE 2 se realizará previsiblemente en la Línea 17 y un kilometraje diario de 250km.

- Utilización ininterrumpida del climatizador de la zona de viajeros.

En caso de **no** disponibilidad de cargador en la CTSS, el licitador deberá proporcionar un cargador que asegure la carga total en no más de 5 horas. Para esto la CTSS dispone de una acometida eléctrica suficiente para una carga a 150kW de potencia pico.

Las características de las líneas se pueden consultar en https://www.dbus.eus/es/usuarios/lineas-y-horarios/.

ANEXO XI
PREVISIONES NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ASÍ COMO DE LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
Y DEMÁS NORMATIVA EUROPEA DE APLICACIÓN POR TRATARSE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DE DICHO PLAN

A. HITOS Y OBJETIVOS

A.1. Hitos y objetivos que se han de cumplir.

- **En relación con 19 autobuses financiables al amparo de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021).**

 La Orden Ministerial (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece determinados objetivos, hitos de funcionalidad e indicadores de justificación de las ayudas.

 Los hitos y objetivos críticos establecidos para la inversión I01 – Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 – Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los siguientes:

 - Objetivo 4. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 400M€ por parte de municipios para la movilidad sostenible en 2022.

 - Objetivo 6. Finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2023.

- Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en 2024.

- Objetivo 9. Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2025.

Con el propósito de trasladar los objetivos anteriores a todos los beneficiarios, la convocatoria establece como hitos críticos la adjudicación de al menos el 60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022 y la finalización de dichas actuaciones en la fecha indicada en la solicitud, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria —hasta diciembre de 2024, prorrogable de manera extraordinaria hasta un máximo de 1 año adicional, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de las bases reguladoras—.

Así mismo, para tratar de garantizar el cumplimiento de dichos hitos y objetivos, el artículo 39.2 de la Orden TMA/ 892/2021 establecía como hito de gestión que los procesos de licitación de las actuaciones sean publicados antes del 30 de abril de 2022.

Dicho hito de gestión ha sido modificado por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, que lo ha fijado en el 15 de junio de 2022, añadiendo que se considerarán iniciados los procesos de licitación de todas las actuaciones que componen la subvención si dicho inicio se acredita en un subconjunto de actuaciones que acumuladamente supongan un coste subvencionable de al menos en un 80% de la subvención concedida, de acuerdo con las cuantías otorgadas para cada actuación que se reflejen en la resolución de concesión definitiva.

En caso de que finalizado dicho plazo el beneficiario no haya iniciado los procesos de licitación de todas las actuaciones, se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2022 por cada mes de retraso o fracción respecto a dicha fecha hasta que se acredite dicho inicio, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detraído de este pago anticipado.

Por su parte, en relación al hito de la adjudicación de al menos el 60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022, se prevé que se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2023 por cada mes de retraso o fracción respecto a dicha fecha hasta que se acredite que se ha adjudicado dicho importe mínimo, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detraído de este pago anticipado. No obstante, el incumplimiento de este hito en la fecha original podrá conllevar la pérdida de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de la convocatoria.

- **En relación con 1 autobús para la implantación de un autobús lanzadera intermodal 100% eléctrico, financiable al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo (por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).**

 La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fija el criterio de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el referido Componente 14 Inversión 1. Concretamente, como Submedida 2 de la Inversión 1 (C14.I1) incluye los siguientes hitos y objetivos:

 - Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los “Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos”, por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

 Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40% de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

 - Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los “Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos”, por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que

aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

- Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos", por un importe mínimo de 1.788.600.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35% se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

- Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:
 - Ejecución del 75% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - Ejecución del 25% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos" y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

A.2. Plazos temporales para su cumplimiento.

- **En relación con 19 autobuses financiables al amparo de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021).**

 Hito de gestión: inicio del proceso de licitación antes del 15 de junio de 2022. Exigencia de que se hayan iniciado los procesos de licitación del subconjunto de actuaciones que, acumuladamente, supongan un coste subvencionable de al menos un 80% de la subvención concedida.

 Hito crítico: importe mínimo adjudicado en noviembre 2022: 5.078.024,40 € (Solicitud PRTRMU- 21-00143).

Hito crítico: fin de ejecución antes de 31/12/2023.

- **En relación con 1 autobús para la implantación de un autobús lanzadera intermodal 100% eléctrico, financiable al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo (por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).**

 Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se incluyen también objetivos cuantitativos individualizados mínimos a lograr, de obligado cumplimiento. Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo la ejecución del 75% de cada Plan de Sostenibilidad Turística adjudicado en el 2021, en el cuarto trimestre de 2024.

 Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos, en todo caso, antes del final del segundo trimestre de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A.3. Mecanismos establecidos para su control. Incumplimiento. Penalidades y causas de resolución.

- **En relación con la totalidad de los 20 autobuses financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

 El adjudicatario deberá presentar informe mensual, el día 1 de cada mes, del estado de ejecución del contrato y cronograma contemplando la finalización de la ejecución en las fechas previstas.

 El incumplimiento de los plazos temporales previstos, por causas imputables al contratista, conllevará la imposición de penalidades al contratista o la resolución del contrato, a voluntad de CTSS, previstas en la Condición 27 *("Penalidades")*, apartado A, párrafo segundo y apartado D, párrafos segundo y tercero: y Condición 34 *("Extinción"),* párrafos ocho y nueve

 Adicionalmente, si no se presenta el informe establecido en el párrafo primero de este apartado, se impondrá una penalidad de 100 € por cada día que no se presente el informe.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

- **En relación con 19 autobuses financiables al amparo de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021).**

 En la referida ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

 Código de actuación: P16_L2-20210929-1.

 Campo de intervención: 074 Material rodante de transporte urbano limpio

 Coeficiente climático: 100%
 Coeficiente medioambiental: 40%
 Coeficiente digital: 0%

- **En relación con 1 autobús para la implantación de un autobús lanzadera intermodal 100% eléctrico, financiable al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo (por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).**

 En la referida ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

 Campo de intervención: 073 Infraestructura de transporte urbano limpio

 Coeficiente climático : 100%
 Coeficiente medioambiental: 40%
 Coeficiente digital: 0%

C. EVITAR IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, **en relación con los 20 autobuses financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, deberán cumplimentar el compromiso de evitar impactos significativos en el medio ambiente en la ejecución del presente contrato, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico II**. Así, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH), según lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do no Significant Harm”).

Concretamente:

- **En relación con 19 autobuses financiables al amparo de la Orden TMA/892/2021,** ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente C01, Inversión I01 (recogidas en el anexo VII de la Orden Ministerial reiteradamente citada en estos pliegos) y de las establecidas en la Decisión 10150/21 de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, aprobada en Bruselas el 6 de julio de 2021. Por su parte la Comisión establece en su Comunicación 2021/C58/01 la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar daño significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo e Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de esclarecer el significado de tal principio y la manera en que debe aplicarse en el contexto del mecanismo de recuperación y resiliencia.

 Las condiciones específicas del cumplimiento del principio DNSH en el presente contrato están definidas en el anexo VII de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022:

 ANEXO VII.- RESUMEN DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH INVERSIONES C01.I01

 1. <u>Mitigación del cambio climático</u>:

 Todas las medidas propuestas en esta línea están encaminadas a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y

potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.

2. Adaptación al cambio climático:

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios o adecuación de itinerarios, la magnitud de las obras puede ser mayor, paro tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo

3. Recursos hídricos y marinos:

De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.

En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la

estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

4. Economía circular:

Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 2/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

5. Contaminación:

De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos,

por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."

6. Biodiversidad y los ecosistemas:

En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- **En relación con 1 autobuses 1 autobús para la implantación de un autobús lanzadera intermodal 100% eléctrico, financiable al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo financiables al amparo de la Orden TMA/892/2021:**

 Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente C14, Inversión I1, Submedida 2 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en el apartado C14.I1. Submedida 2 (“Todas las actuaciones, salvo aquellas que implican rehabilitación en Submedida 2”) del apartado 8 del documento del Componente 14 del Plan.

 Dichas condiciones específicas son:

 - Mitigación del cambio climático:

 La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

 - Adaptación al cambio climático:

 La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:

 La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

D. APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En aplicación del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de San Sebastián, ha elaborado y aprobado el "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián, en el que declara su aplicación, entre otros, a su sector público institucional, *"sin perjuicio de que las medidas en él recogidas sean objeto de adaptación o singularización por la entidad respectiva o cuando las actuaciones en la gestión de los fondos así lo exijan".*

Formando parte CTSS de dicho sector público institucional, ha aprobado, en sesión del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2022 el Plan de Medidas Antifraude, publicado en:
https://www.dbus.eus/es/comunicacion/fondos-next-generation/

En este marco, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la entidad contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.

c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

d) Notificar a través del canal de denuncias interno del Ayuntamiento de San Sebastián, a través de la siguiente dirección electrónica salaketakanala@donostia.eus, o de cualesquiera de los canales externos de denuncias existentes, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.

e) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en el presente pliego.

f) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismo ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

k) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato y de riesgo de fraude, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con las entidades del sector público, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles *in situ*.

l) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

m) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

n) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

o) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, las referidas obligaciones deberán entenderse aplicables, en su caso, a los subcontratistas.

E. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

De conformidad con el art. 6.5 i) de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en el presente contrato. Asimismo, la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCE señala que esta obligación se impone a los siguientes intervinientes:

a.- Titular del órgano de contratación
b.- Participantes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de condiciones administrativas particulares
c.- Miembros del Comité de Evaluación o, en su caso, miembros del Comité de Expertos
d.- Técnicos que elaboren informes de valoración o participen de cualquier otra manera en el procedimiento
e.- Contratista
f.- Subcontratistas

Esta declaración deberá realizarse cumplimentado el modelo contenido a continuación como **Anexo Específico I**, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

Los intervinientes citados en las letras a) a d) lo realizarán a medida que se produzca su intervención durante la tramitación del expediente de licitación.

El contratista principal deberá presentar esta *"Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)"* con carácter previo a la formalización del contrato.

La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al art. 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el art. 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta declaración se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

F. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DE ESTADO (artículo 7 de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Se incorpora al presente expediente la declaración sobre el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como la ausencia de doble financiación, conforme al modelo de **Anexo Específico II.**

Así, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar cumplimentada la *"Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)",* de conformidad al modelo que consta como **Anexo Específico II**. La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y este no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

G. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el adjudicatario estará obligado a facilitar al órgano de contratación la siguiente información, tanto en lo que respecta a su empresa como en lo que respecta a sus posibles subcontratistas:

a) NIF del beneficiario.

b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación (Modelo **Anexo Específico III**).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (se incluye en el modelo de **Anexo Específico II).**

f) Documentación acreditativa de la Inscripción en el Censo de empresario, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El contratista principal deberá presentar esta documentación con carácter previo a la formalización del contrato, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

La falta de presentación de esta documentación impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta documentación se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato, identificado en el presente Pliego, será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

H. OTRAS OBLIGACIONES

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

b) Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos señalados.

d) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera

necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE)2021/241.

h) Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE)2021/241, relativo al MRR sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el referido artículo 9.

i) Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

j) Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.

k) Cumplimentar la declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico IV**.

I. COMUNICACIÓN

Las actuaciones de comunicación de la entidad adjudicataria del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual), siendo de obligado cumplimiento el resto de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

Asimismo, deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos a cuya consecución contribuye este contrato y cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente que le sean trasladadas por la persona responsable del contrato durante su ejecución. Estas obligaciones se harán extensibles a las empresas subcontratistas cuando la contratista subcontrate parte de las prestaciones.

ANEXO ESPECÍFICO I

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA en la licitación referenciada o como PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado de Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Donostia, dede 202..

Nombre: Firma:
Apellido
DNI:

ANEXO ESPECÍFICO II

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF y domicilio fiscal en ……en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente […] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En……., XX de de 202X

Fdo. Cargo:

ANEXO ESPECÍFICO III

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …….beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente […] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

1.El nombre del perceptor final de los fondos;
2.El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
3.Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
4.Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión enel marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En……., XX de de 202X

Fdo. Cargo:

ANEXO ESPECÍFICO IV

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resilencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real* del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

NIF/DNI:

Firma:

* De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,
ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
iii) el protector, de haberlo,
iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
v) cualquier otra persona física que ejerza en el último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);